CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN DE TERRITORIAL
PROGRAMA NACIONAL DE TITULACIÓN DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – VIS.

I. Antecedentes:

El Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 establece la facultad para que las entidades públicas del orden territorial cedan a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente con vivienda de interés social, siempre y cuando: i) la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001, ii) no se trate de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y educación, iii) no se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

El Decreto 4825 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional, reglamentó el procedimiento que deben adelantar las entidades, para proceder a la cesión a título gratuito de los predios, a los ocupantes que se encuentren en las condiciones señaladas en la ley, y dispuso en su artículo 9º que "*El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la entidad encargada de cumplir la política de vivienda en el ente territorial podrán prestar apoyo jurídico y técnico para garantizar la ejecución del proyecto de titulación en los términos del presente Decreto*".

El artículo 1º del Decreto 3571 de 2011 dispone que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial *"(…) lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico".*

El numeral 13 del artículo 11 del mismo Decreto dispone que una de las funciones del Viceministerio de Vivienda es: *"Diseñar programas de asistencia técnica a entidades territoriales y demás entidades con competencias en temas relacionados con la aplicación de políticas de vivienda, ordenamiento y desarrollo urbano y territorial".*

El numeral 8º del artículo 12 de la norma en comento, prevé que la Dirección del Sistema Habitacional tiene a su cargo, entre otras funciones, la de "*Promover de instrumentos normativos, procesos, procedimientos, instrumentos y estrategias para impulsar procesos de titulación de la propiedad en predios fiscales*".

Con fundamento en el marco normativo antes expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desarrolla el Programa Nacional de Titulación, en adelante "PNT" que tiene como finalidad, promover ante las entidades territoriales, los procesos de titulación de predios fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social y cuyo objeto consiste en brindar apoyo técnico, jurídico y financiero para que los Departamentos, Municipios y Distritos, puedan ceder a título gratuito los terrenos de su propiedad, a aquellos hogares que cumplan los requisitos señalados en la ley.

II. Objeto de la convocatoria:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante "MVCT", convoca a los entes territoriales colombianos y/o sus entidades del sector central o descentralizado, que cuentan con bienes fiscales de su propiedad, susceptibles de ser incorporados en el PNT, de acuerdo con las normas previamente citadas y con las condiciones establecidas en este documento.

Las entidades convocadas podrán presentarse a la convocatoria manifestando su interés de participar en la misma y postulando los predios que puedan incorporarse en el PNT, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. En la medida en que los predios postulados resulten priorizados y seleccionados en el marco de la convocatoria, el MVCT podrá suscribir con las entidades postulantes un convenio interadministrativo de cooperación en los términos y condiciones señalados en este documento.

Solo se seleccionarán propuestas hasta por un total de catorce mil (14000) mejoras sobre predios de propiedad de los entes territoriales o sus entidades del sector central o descentralizado. El número de mejoras se calculará de conformidad con los listados que presenten las entidades postulantes, en los términos y condiciones señalados en este documento.

III. Criterios de selección:

3.1. Requisitos Habilitantes:

Los requisitos habilitantes son condiciones mínimas de participación en la convocatoria y en esa medida no se otorgará ningún puntaje por su cumplimiento, pero éste será indispensable para la selección de las propuestas. Estos requisitos son:

3.1.1. Requisitos jurídicos:

3.1.1.1. El representante legal de las entidades destinatarias de la presente convocatoria que tengan la intención de postularse a la misma, deberá diligenciar y suscribir el documento de manifestación de interés, en el formato incluido en el anexo No. 1 de este documento.

Cuando la entidad que se presente a la convocatoria sea un Municipio, Distrito, o Departamento, deberá aportar el acta de posesión del Alcalde o Gobernador respectivo.

Para el caso en que se presenten entidades públicas del sector central o descentralizado del orden territorial, deberán presentar la copia del acto de su creación, el cual deberá incluir como mínimo: i) su denominación, ii) su naturaleza y régimen jurídico, iii) su objeto y sus funciones, iv) la integración de su patrimonio, y v) el señalamiento de los órganos de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares.

Las entidades públicas del sector central o descentralizado del orden territorial, deberán aportar la copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión de la persona que las representa, y una certificación de la dependencia competente, indicando cuáles son

las funciones del representante, cuando estas no estén expresamente señaladas en el acto de creación de la entidad pública.

3.1.1.2. El Municipio, Distrito o Departamento que se presente a la convocatoria, o sus entidades del sector central o descentralizado, debe(n) ser propietario(s) del (los) inmueble(s) postulados y deberá(n) acreditarlo a través del Folio de Matricula Inmobiliaria de (los) inmueble(s), en el (los) cual(es) conste que el titular del derecho real del dominio. El (los) Folio(s) de Matricula Inmobiliaria debe(n) ser expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del mes anterior a la fecha de la postulación.

Si alguno(s) o todos los folios de matrícula inmobiliaria del (los) inmueble(s) postulado(s) fue(ron) abierto(s) en un término inferior a diez (10) años contados a partir de la fecha de la postulación, también se deberán aportar el (los) certificado(s) de tradición y libertad del (los) predio(s) matriz(ces) del (los) cual(es) proviene(n), así como los títulos de adquisición inscritos en los mencionados folios, que sean necesarios para verificar la tradición del (los) predios en los últimos 10 años.

En relación con la situación jurídica del(los) bien(es) inmueble(s) postulados, la entidad que se presente a la convocatoria deberá diligenciar y suscribir en su totalidad el Formato Jurídico contenido Anexo No. 2 de este documento, haciéndose responsable por el contenido del mismo.

3.1.1.3. El (los) predio(s) que se presente(n) al momento de la postulación debe(n) tener la condición de bien(es) fiscal(es). No será procedente la postulación de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 y artículo 6º del Decreto 4825 de 2011, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con lo expuesto, la entidad postulante deberá verificar que el(los) inmueble(s) que presente(n) en el marco de la convocatoria cumpla(n) las condiciones antes señaladas, lo cual manifestará bajo la gravedad de juramento en el formato contenido en el Anexo No. 1 de este documento.

3.1.1.4. El Municipio, Distrito o Departamento deberá (n) manifestar expresamente, en el formato contenido en el Anexo No. 2, que se obliga (n) a pagar con cargo a sus recursos el valor del Impuesto Departamental de Registro que se cause por la transferencia de los predios a favor de los ocupantes, o acreditar, con la Ordenanza de la Asamblea Departamental respectiva, que el Departamento cuenta con exenciones para el pago del referido impuesto y que dicha exención puede ser aplicada en el marco del PNT.

3.1.2. **Requisitos técnicos:**

La entidad deberá aportar al momento de la postulación a esta convocatoria, los siguientes documentos:

3.1.2.1. Copia digital del POT, EOT, PBOT debidamente aprobado por el Concejo Municipal o el decreto de adopción del Plan Parcial, según sea el caso.

3.1.2.2. Copia del plano aprobado y vigente por POT, EOT, PBOT o Plan Parcial en el que se evidencie el perímetro urbano y la localización del predio postulado debidamente achurado y en el cual se aprecie claramente el sector con sus calles y nomenclatura. (La información deberá ser presentada debidamente georreferenciada).

3.1.2.3. Certificación de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación o la Curaduría, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de postulación del proyecto, donde conste que el(los) predio(s) está(n) ubicado(s) en suelo urbano, de acuerdo con las disposiciones del plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

3.1.2.4. Certificación expedida por la autoridad competente, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la postulación, en donde conste que el(los) predio(s) que se pretenden incluir en el PNT no se encuentra en: i) zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal; ii) áreas no aptas para la localización de vivienda; iii) zonas de alto riesgo no mitigable; iv) zonas de protección de los recursos naturales, conforme con el POT vigente y en general, en áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 4825 de 2011.

3.1.2.5. Documento en archivo Excel 97 o superior, que contenga el listado de mejoras que se encuentran ubicadas en el predio objeto de postulación, indicando el código predial de cada mejora y el barrio y/o centro poblado urbano al que pertenece.

Para dar cumplimiento a este requisito, se deberá adjuntar el Anexo No. 3 debidamente diligenciado. En todo caso, se verificará que cada entidad postulante cuente con un mínimo de 50 mejoras, para participar en el PNT, de lo contrario, se rechazará la postulación.

3.2 Disposiciones Generales aplicables a la verificación de los requisitos habilitantes:

El(los) predio(s) que se postule(n) será(n) rechazado(s) cuando se advierta: (i) Que solo alguna o algunas de las entidades propietarias de los predios manifestaron su intención de participar en el PNT, en las condiciones señaladas en este documento, (ii) Cualquier situación técnica o jurídica que impida o afecte el desarrollo del PNT en el(los) predio(s) postulado(s).

En el evento en que el MVCT requiera aclaraciones o documentos adicionales para evaluar la viabilidad técnica o jurídica de la incorporación de los predios propuestos al PNT, podrá solicitarlos y otorgar un término máximo para su entrega, contados a partir del día en que se remita la solicitud. La falta de respuesta o respuesta extemporánea a estos requerimientos implicará que se rechace la postulación.

Todos los informes y anexos presentados por la entidad territorial o sus entidades centralizadas o descentralizadas comprometen su responsabilidad y en esa medida no podrán, con posterioridad, alegar ninguna inconsistencia en los mismos, para incumplir las obligaciones que se deriven del convenio interadministrativo que se llegare a suscribir, si es el caso.

El MVCT devolverá las postulaciones presentadas que no cumplan con los requisitos habilitantes y solo procederá con la evaluación de aquellas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

3.3 Condiciones de priorización y evaluación:

Una vez se determine por parte del MVCT, cuáles son las postulaciones que resulten habilitadas, se procederá de la siguiente manera:

3.3.1. Se verificará el número de mejoras incluidas en los predios postulados, de acuerdo con el listado de mejoras a que hace referencia el numeral 3.1.2.5 y se asignará un puntaje de la siguiente manera:

No. de Mejoras	Puntaje máximo asignable
50	0 puntos
Desde 51 hasta100	20 puntos
Desde 101 hasta 200	40 puntos
Desde 201 hasta 300	60 puntos
Más de 300	80 puntos

3.3.2. Las entidades que demuestren haber expedido resoluciones de transferencia de bienes fiscales ocupados con VIS, en desarrollo del artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, en el marco de un convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obtendrán una calificación de veinte **(20)** puntos, las demás obtendrán cero (0) puntos.

Para acreditar este requisito las entidades postulantes deberán indicar en el formato contenido en el Anexo No. 1 el número del(los) convenio(s) interadministrativo(s) suscrito(s) con el Ministerio.

3.3.3. En el evento en que se presenten empates al aplicar los criterios antes mencionados, se seleccionará a las que se hayan presentado primero a la convocatoria, de acuerdo con la fecha y hora de radicación en las oficinas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en el correo electrónico dispuesto para el recibo de la información.
Si persiste el empate se acudirá a un mecanismo de sorteo de las postulaciones, en audiencia a la cual serán invitados los postulantes que se encuentren en condición de empate.

Solo se seleccionarán propuestas hasta por un número máximo total de catorce mil (14000) mejoras sobre predios de propiedad de los entes territoriales o sus entidades del sector central o descentralizado. El número de mejoras se calculará de conformidad con los listados que presenten las

entidades postulantes, en los términos y condiciones señalados en este documento. Sin embargo, si existen habilitadas propuestas que no resulten seleccionadas inicialmente en el marco de esta convocatoria, podrán ser seleccionadas con posterioridad, en la medida en que el MVCT advierta la existencia de cupos adicionales en el marco del PNT, o en la medida en que las entidades respectivas no suscriban por cualquier motivo el convenio interadministrativo a que se refiere este documento, o no sea posible dar inicio al mismo.

4. Esquema de ejecución.

El MVCT podrá suscribir convenios interadministrativos con las entidades cuyas postulaciones resulten seleccionadas. En este caso, solicitará los documentos necesarios para determinar la capacidad jurídica del(los) ente(s) público(s) del orden territorial que suscribirá(n) el convenio, el cual se suscribirá inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2015.

La entidad cuya postulación resulte seleccionada deberá remitir, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de los resultados de la convocatoria, la totalidad de los documentos de representación legal y los demás necesarios para la suscripción del convenio, en caso contrario, no se suscribirá el mismo.

Serán requisitos para suscribir el acta de inicio del convenio:

- Cuando se requiera, contar con el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal o Distrital u Ordenanza Departamental, en el cual se autorice al Alcalde o Gobernador para ceder a título gratuito el dominio de predios fiscales ocupados con viviendas de interés social, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005. La entidad territorial deberá verificar que el acuerdo u ordenanza se mantenga vigente hasta la expedición del certificado de tradición que dé cuenta de la transferencia del bien inmueble en cabeza del beneficiario.

- Que las entidades con las cuales se haya suscrito el convenio no tengan convenios interadministrativos suscritos con el Ministerio, en el marco del PNT, que se encuentren sin liquidar, o que de acuerdo con el acta de liquidación cuenten con obligaciones a cargo de las partes que no hayan sido cumplidas.

En el evento en que las referidas situaciones no se acrediten dentro del término dispuesto en el convenio para la suscripción del acta de inicio, se procederá a la terminación y liquidación del convenio.

4.1 En el convenio interadministrativo que se suscriba, la entidad territorial o su entidad centralizada o descentralizada respectiva deberá comprometerse, como mínimo a:

4.1.1 Contar con un equipo técnico y jurídico que acompañe, impulse y realice seguimiento al convenio desde su inicio hasta su finalización.
4.1.2 Cumplir en los procesos de titulación que desarrolle, todas y cada una de las etapas señaladas en el flujograma de desarrollo del PNT, el cual hará parte integrante del convenio.

4.1.3 Disponer de recursos financieros que le permitan atender los gastos derivados del convenio, necesarios para el desarrollo del programa y el cumplimiento de las obligaciones.

4.1.4 Conformar un expediente, debidamente foliado, que contenga los documentos técnicos y jurídicos soporte de todas las etapas del proceso de titulación y demás documentos generados durante la ejecución del convenio. Dicho expediente deberá ser custodiado por el ente territorial y deberá conservarse conforme a lo estipulado por las normas vigentes en materia de procesos de archivo.

4.1.5 Presentar al MINISTERIO para su aprobación, un cronograma en las condiciones definidas en el convenio, para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social.

4.1.6 Presentar de acuerdo con el cronograma aprobado por el MINISTERIO los informes técnicos y jurídicos que se requieran en el marco del convenio.

4.1.7 Responder por cualquier situación o reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar como consecuencia de inconsistencias del estudio de títulos elaborado por esa entidad, y mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamación relacionada con la titularidad o el saneamiento de los predios en que se desarrolle el PNT.

4.1.8 Responder por cualquier situación o reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar como consecuencia de inconsistencias en cualquiera de las certificaciones o formatos presentados por la entidad en el proceso de postulación de los predios, y mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamación relacionada con estos asuntos.

4.1.9 En el desarrollo de los procesos de titulación que adelante el ente territorial en el marco del convenio, deberá seguir en estricto orden las etapas señaladas por el MINISTERIO para tales efectos.

4.1.10 En el caso que los predios en que se pretenda adelantar el PNT requieran obras de mitigación, el ente territorial deberá asumir las medidas necesarias para mitigar un eventual riesgo y certificar la ejecución de las obras respectivas, antes de iniciar la etapa de trabajo de campo señalada en el flujograma de desarrollo del PNT, de lo contrario, se procederá con la terminación y liquidación del mismo.

4.1.11 Responder por cualquier inconsistencia o irregularidad en la información aportada en desarrollo del PNT.

4.1.12 Diligenciar y suscribir los formatos suministrados por el MINISTERIO, tendientes a determinar el estado jurídico y técnico de los predios fiscales y de los beneficiarios a incorporar al PNT. Los informes deberán ser presentados de acuerdo con el cronograma aprobado por el MINISTERIO y su presentación es requisito necesario para adelantar el proceso de titulación correspondiente.

4.1.13 Realizar la socialización de los procesos de titulación con la comunidad involucrada (personas ubicadas en terrenos susceptibles de titular o en áreas de influencia)

4.1.14 Verificar la condición de ocupante de los potenciales beneficiarios de los procesos de titulación, en los términos del artículo 2º de la ley 1001 de 2005, para lo cual deberá obtener los documentos que permitan acreditar tal condición.

4.1.15 Responder por todos los trámites que deban adelantarse, de acuerdo con las normas legales vigentes, para los procesos de titulación, incluyendo la atención de todo recurso y/o reclamación presentada frente al procedimiento administrativo surtido.

4.1.16 Emitir los actos administrativos por los cuales se transfiere a título gratuito al ocupante la porción de terreno correspondiente a la ocupación de la mejora. Este acto debe contener los requisitos contemplados en las normas que rigen este tipo de actuaciones.

4.1.17 (Si aplica de acuerdo con lo indicado al momento de la postulación) Realizar los pagos del impuesto departamental de registro, necesarios para inscribir los actos administrativos de transferencia del derecho de dominio a favor de los hogares ocupantes, que cumplan las condiciones establecidas en las normas vigentes.

4.1.18 Poner a disposición del MINISTERIO, toda la infraestructura administrativa y financiera que sea necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, hasta lograr el registro de los actos administrativos de transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles. En los casos en que se generen devoluciones de los actos administrativos sometidos a registro, el ente territorial procederá a subsanar las causas que hayan dado lugar a la devolución y a someter nuevamente el acto administrativo a registro, dentro del término establecido en el artículo 231 de la Ley 223 de 1995.

4.2 En el marco del convenio el MINISTERIO se obligará a:

4.2.1. Prestar en el marco de sus competencias, la asistencia técnica y jurídica necesaria a través de procesos de capacitación que realice en el marco del programa Nacional de Titulación.

4.2.2. Suministrar, en medio magnético, los formatos necesarios para el desarrollo del proceso de cesión a título gratuito de los inmuebles que defina el (Municipio, Distrito o Departamento) y avale el Ministerio.

4.2.3. Suministrar al (Municipio, Distrito o Departamento) la información y/o los productos catastrales que tenga en su poder o que le sean entregados para el proceso de titulación por parte de la autoridad catastral competente.

4.2.4. Aprobar el cronograma de actividades y suscribir los informes o protocolos técnicos y jurídicos que presente el (Municipio, Distrito o Departamento), en desarrollo del programa.

4.2.5. Verificar que el ente territorial cumpla con los términos establecidos en el Cronograma establecido, el cual deberá ser presentado para aprobación del MINISTERIO una vez se suscriba el convenio.

4.2.6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

4.2.7. Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del convenio.

4.2.8. Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del convenio.

4.2.9. Definir los controles de calidad que se deban aplicar al desarrollo del convenio.

4.2.10. Proyectar el acta de liquidación del convenio.

5. Condiciones de la convocatoria.

5.1. Los documentos del presente proceso de selección serán publicados en la página **www.minvivienda.gov.co**, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso deberán radicarla los interesados directamente en la **Calle 18 No. 7-59** de la ciudad de Bogotá, D.C.,

o a la dirección de correo electrónico **titulacion@minvivienda.gov.co**. El interesado deberá confirmar el recibo de la información remitida. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dirección, diferente a la señalada anteriormente. El MVCT por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los postulantes. Cualquiera de estas formas de comunicación será válida, al igual que las publicaciones que se hagan en la página WEB del MVCT.

5.2. El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	27 de marzo de 2015	Página WEB www.minvivienda.gov.co.
Fecha y horario de recibo de observaciones a la convocatoria	31 de marzo de 2015 8:00 a.m a 5:00 p.m., hora legal colombiana.	Al correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co. Solo se responderán las observaciones recibidas durante el término y en el correo establecido.
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas dentro del término y las condiciones establecidas	7 de abril de 2015	Remisión por correo electrónico
Recibo de las postulaciones	14 de abril de 2015 desde las 8:00 y hasta las 4:00 p.m. hora legal colombiana. NO se revisarán las propuestas que se presenten de manera extemporánea.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 y/o correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co
Comunicación de los resultados de la evaluación	21 de abril de 2015	Remisión por correo electrónico y por escrito

5.1. El MVCT podrá publicar modificaciones a la presente convocatoria, hasta tres (3) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la postulación, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB del MVCT. Lo anterior, sin perjuicio de posibilidad de modificar las fechas indicadas en el cronograma contenido en el numeral 5.2, hasta un (1) día hábil antes del previsto para el vencimiento de la respectiva actividad, lo cual podrá implicar la modificación de las fechas previstas para el desarrollo de las demás actividades señaladas en el cronograma.

5.2. Una vez radicada la postulación, no se aceptarán modificaciones en relación con las condiciones que otorgan puntaje en la evaluación de las postulaciones.

5.3. Serán a cargo de la entidad postulante todos los costos asociados a la preparación, elaboración y radicación de su propuesta, por lo tanto en ningún caso se podrán atribuir los mismos al convocante.

5.4. La información solicitada es indispensable para analizar la viabilidad del (los) predio(s) postulados, sin embargo, su radicación no implica la obligación para el MVCT, de suscribir convenios interadministrativos con los postulantes.

ANEXO No. 1

"FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y POSTULACIÓN DE PREDIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE TITULACIÓN DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIS."

Ciudad y fecha,

Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Ciudad.

ASUNTO: Manifestación de Interés y postulación de predio (s) en el Marco del Programa Nacional de Titulación de Bienes Fiscales.

El suscrito _____, en condición de representante legal de (Departamento, Municipio o Distrito o la entidad del sector central o descentralizado respectiva) _____, manifiesto que la entidad que represento está interesada vincularse al Programa Nacional de Titulación de Bienes Fiscales y suscribir, en caso de ser priorizado y seleccionado, el respectivo convenio interadministrativo, en los términos y condiciones señalados en la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificaciones.

De acuerdo con lo establecido en la referida convocatoria, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

1. El(los) lote(s) que postulo en el marco de esta convocatoria y en el(los) cual(es) se pretende desarrollar el Programa de Titulación, es (son) un bien(es) fiscal(es) de propiedad de la entidad que represento, y que no se encuentran destinados a la salud ni a la educación.
2. La entidad que represento Si _____ No _____ (Marque con una X según corresponda) cuenta con recursos para el pago del impuesto de registro de los actos administrativos que se llegaren a expedir a favor de los hogares beneficiarios de la titulación.
3. Los actos administrativos que se expidan para transferir el derecho de dominio a los beneficiarios Si _____ No _____ se encuentran exentos del Impuesto Departamental de Registro, (Si aplica: de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. __ *(incluir en números y letras)* del ___ de ____ de 2015, cuya copia adjunto).
4. La entidad que represento Si _____ No _____ (Marque con una X según corresponda) ha emitido actos administrativos de transferencia de derecho de dominio de predios ocupados con VIS en el marco de convenio(s) interadministrativo(s) suscrito(s) con el MVCT. (Si aplica: El(los) número(s) de los convenio(s) suscrito(s) es (son) _____ del(los) año(s) _____.

Acepto y entiendo que:

1. El contenido de los Anexos No. 2 y 3 que presento con la presente postulación, compromete la responsabilidad de la entidad que represento.
2. En el evento en que se marque con X que la entidad SI cuenta con los recursos necesarios para realizar el pago del impuesto de registro, la obligación de pago será incorporada a cargo de la entidad que represento en el convenio interadministrativo que se llegare a suscribir con el MVCT, cuando sea el caso.
3. En el evento en que se marque con X que la entidad SI cuenta con exenciones de pago del impuesto de registro, la obligación de adelantar todas las actuaciones necesarias para el registro de los actos administrativos será incorporada a cargo de la entidad que represento en el convenio interadministrativo que se llegare a suscribir con el MVCT, cuando sea el caso.

Atentamente,

Nombre _____
Cédula de Ciudadanía No. _____ de_____
Municipio o Departamento _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo electrónico_____

FIRMA

ANEXO No. 2

MINVIVIENDA	**INFORME ETAPA I** **INFORME COMPONENTE JURÍDICO**	Versión: 2.0 Fecha: 25/02/2015 Código: TIT-F-03

DEPARTAMENTO _____ **MUNICIPIO** _____

CAMPO 1. UBICACIÓN DEL INMUEBLE INDIVIDUAL O DE MAYOR EXTENSIÓN

DEPARTAMENTO	
MUNICIPIO	
DIRECCIÓN DEL PREDIO	

CAMPO 2. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO EVALUADO	
IDENTIFICACIÓN HISTÓRICA DEL PREDIO	
CONDICIÓN DEL PREDIO	PREDIO URBANO ☐ PREDIO RURAL ☐ CENTRO POBLADO ☐
CONDICIONES URBANÍSTICAS	
ÁREA DEL TERRENO	
LINDEROS	
OBSERVACIONES	

CAMPO 3. IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

MATRÍCULA INMOBILIARIA	
ES PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN?	SI ☐ NO ☐
FECHA DE LA MATRÍCULA	

CAMPO 4. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN

CADENA DE TRADICIÓN	CADENA INTERRUMPIDA ☐ CADENA SIN ERRORES ☐
OBSERVACIONES	

CAMPO 5. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO

QUIEN OSTENTA LA PLENA PROPIEDAD	
MODO DE ADQUISICIÓN	
ESCRITURA PÚBLICA	
FECHA DE ESCRITURA	
NOTARÍA	
No. DE ANOTACIÓN	
MATRÍCULA MATRIZ	

CAMPO 6. IDENTIFICACIÓN DE LIMITACIONES Y GRAVÁMENES

PRESENTA GRAVÁMENES	SI ☐ NO ☐
No. DE ANOTACIÓN	
LIMITACIONES DE DOMINIO	SI ☐ NO ☐
NOTARÍA	
OBSERVACIONES	

CAMPO 7. IDENTIFICACIÓN DE SEGREGACIONES

PRESENTA SEGREGACIONES	SI ☐ NO ☐
No. DE ANOTACIÓN	

CAMPO 8. CHEQUEO FINAL

CORRESPONDE A BIEN URBANO O CENTRO POBLADO URBANO?	SI ☐ NO ☐

CORRESPONDE A UN BIEN FISCAL?	SI	☐	NO	☐
EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS DE LOS LINDEROS O NO LOS TIENE?	SI	☐	NO	☐
EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?	SI	☐	NO	☐
EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES?	SI	☐	NO	☐
EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?	SI	☐	NO	☐

CAMPO 9. CASOS ESPECIALES

EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CORRESPONDE A UN BIEN EJIDO?	SI	☐	NO	☐
EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CORRESPONDE A UN BIEN BALDÍO?	SI	☐	NO	☐
OBSERVACIONES				

CAMPO 10. CONCEPTO

EL DERECHO REAL DE DOMINIO ES DE QUIEN PRETENDE TITULAR?	SI	☐	NO	☐
ES VIABLE TRANSFERIR LOS PREDIOS OCUPADOS?	SI	☐	NO	☐
OBSERVACIONES FINALES				

11. FIRMAS

Para constancia y respaldo de la información consignada en el presente informe, firman las siguientes personas por la entidad territorial.

FIRMA RESPONSABLE JURÍDICO DEL PROGRAMA
NOMBRE:
CARGO:

ANEXO No. 3

DEPARTAMENTO _____ **MUNICIPIO** _____ **FECHA** _____

En mi condición de representante legal de la entidad postulante a continuación presento la información relativa a la distribución geográfica del (los) predio(s) postulados, de la siguiente manera:

(OPCIÓN 1: Cuando no se cuente con los números prediales individuales)

Identificación por Manzanas: Adjunto un listado de las ocupaciones en formato Excel 97 o superior por **Manzanas Catastrales**, mencionando el número de manzanas y el número catastral de cada manzana, diligenciado con fundamento en el siguiente formato:

Nombre del Municipio:	
Número de Manzanas que se postulan:	
Manzana	Número Catastral de la Manzana
Manzana No. 1	
Manzana No. 2	
Manzana No. 3 (...)	

(OPCIÓN 2: Cuando se cuente con los números prediales individuales**)**

Identificación por Mejoras: Adjunto un listado en formato Excel 97 o superior por **mejoras**, mencionando el número de mejoras y el número predial individual de cada mejora, diligenciado con fundamento en el siguiente formato:

Nombre del Municipio:	
Número de Mejoras que se postulan:	
Mejora	Número Catastral de la Mejora
Mejora No. 1	
Mejora No. 2	
Mejora No. 3 (...)	

Nota: Cuando las mejoras o manzanas se encuentren ubicadas en predios que no son colindantes o en barrios o zonas diferentes, el ente territorial deberá entregar un listado por predio postulado, con la información de las ocupaciones en el formato mencionado.

FIRMAS: Para constancia de la información consignada en el presente informe, firman:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (MUNICIPIO, DISTRITO O DEPARTAMENTO o DE LA ENTIDAD DEL SECTOR CENTRAL O DESCENTRALIZADO RESPECTIVA)
NOMBRE: **CARGO:**
CEDULA CIUDADANIA:
TELÉFONO: **CORREO ELECTRÓNICO:**

ADENDA No. 1 – CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL. PROGRAMA NACIONAL DE TITULACIÓN DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – VIS.

OBJETO: Seleccionar a través de la convocatoria, los bienes fiscales de propiedad de los entes territoriales colombianos y/o sus entidades del sector central o descentralizado, susceptibles de ser incorporados en el Programa Nacional de Titulación, de acuerdo con las normas que regulen la materia, para que en el marco de convenios interadministrativos que se suscriban con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se brinde el apoyo jurídico y técnico respectivo y proporcionar los productos catastrales necesarios para la expedición de los títulos de propiedad.

El numeral 5.1 del Capítulo 5 del documento a través del cual se realiza la convocatoria dispone que: *"El MVCT podrá publicar modificaciones a la presente convocatoria, hasta tres (3) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la postulación, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB del MVCT. (…)."* En consecuencia, se procede a realizar la siguiente modificación:

El numeral **3.1.1.2** del **3.1 Requisitos Habilitantes** del Capítulo **III Criterios de Selección** –de la Convocatoria, quedará así:

"El Municipio, Distrito o Departamento que se presente a la convocatoria, o sus entidades del sector central o descentralizado, debe (n) ser propietario (s) del (los) inmueble (s) postulado (s) y deberá (n) acreditarlo a través del Folio de Matricula Inmobiliaria de (los) inmuebles, en el (los) cual (es) conste que es titular del derecho real de dominio. El (los) Folio (s) de Matricula Inmobiliaria debe (n) ser expedido (s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del mes anterior a la fecha de postulación.

Si alguno (s) o todos los folios de matrícula inmobiliaria del (los) inmuebles (s) postulado (s) fue (ron) abierto (s) en un término inferior a diez (10) años contados a partir de la fecha de la postulación, también se deberán aportar el (los) certificado (s) de tradición y libertad del (los) predio (s) matriz (ces) del (los) cual (es) proviene (n), así como los títulos de adquisición inscritos en los mencionados folios, que sean necesarios para verificar la tradición del (los) predios en los últimos diez (10) años.

En relación con la situación jurídica del (los) bien (es) inmueble (s) postulados, la entidad que se presente a la convocatoria deberá diligenciar y suscribir en su totalidad el Formato Jurídico Anexo No. 2 de este documento, haciéndose responsable por el contenido del mismo.

También se permitirá que el (los) bien(es) inmueble(s) que se postule(n) tenga(n) la condición de *bien baldío* urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, siempre y cuando la entidad postulante adjunte copia (s) de la (s) resolución (es) de Declaración de Bien Baldío Urbano y copia del (los) recibo (s) de caja donde conste la radicación de la (s) respectiva (s) Resolución (es) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo Registral correspondiente. En todo caso para proceder a la suscripción del convenio interadministrativo a que se refiere el numeral 4 de éste documento, se requerirá la entrega del Folio de Matricula Inmobiliaria, en donde conste el registro de la declaratoria del bien baldío urbano.

El numeral **5. Condiciones de la convocatoria,** quedará así:

"**5. Condiciones de la convocatoria.**

5.1. Los documentos del presente proceso de selección serán publicados en la página www.minvivienda.gov.co, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso deberán radicarla los interesados directamente en la Calle 18 No. 7-59 de la ciudad de Bogotá, D.C., o a la dirección de correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co. El interesado deberá confirmar el recibo de la información remitida. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dirección, diferente a la señalada anteriormente. El MVCT por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los postulantes. Cualquiera de estas formas de comunicación será válida, al igual que las publicaciones que se hagan en la página WEB del MVCT.

5.2. El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	27 de marzo de 2015	Página WEB www.minvivienda.
Fecha y horario de recibo de observacio convocatoria	31 de marzo de 2015 8:00 a.m a 5:00 p.m legal colombiana.	Al correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co. se responderán las observacion recibidas durante el término y e correo establecido.
Publicación de las respuestas observaciones presentadas dentro del té las condiciones establecidas	7 de abril de 2015	Remisión por correo electrónico
Recibo de las postulaciones	14 de abril de 2015 des 8:00 y hasta las 4:00 p.r legal colombiana. NO se revisarán las propuestas que se pres de manera extemporán	Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio Calle 18 No. 7 – 49 y/o correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co
Comunicación de los resultados evaluación	21 de abril de 2015	Remisión por correo electrónic escrito

5.3 El MVCT podrá publicar modificaciones a la presente convocatoria, hasta tres (3) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la postulación, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB del MVCT. Lo anterior, sin perjuicio de posibilidad de modificar las fechas indicadas en el cronograma contenido en el numeral 5.2, hasta un (1) día hábil antes del previsto para el vencimiento de la respectiva actividad, lo cual podrá implicar la modificación de las fechas previstas para el desarrollo de las demás actividades señaladas en el cronograma.

5.4. Una vez radicada la postulación, no se aceptarán modificaciones en relación con las condiciones que otorgan puntaje en la evaluación de las postulaciones.

5.5. Serán a cargo de la entidad postulante todos los costos asociados a la preparación, elaboración y radicación de su propuesta, por lo tanto en ningún caso se podrán atribuir los mismos al convocante.

5.6. La información solicitada es indispensable para analizar la viabilidad del (los) predio(s) postulados, sin embargo, su radicación no implica la obligación para el MVCT, de suscribir convenios interadministrativos con los postulantes."

En lo demás, los términos de la Convocatoria permanecerán iguales.

ADENDA No. 1 – CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL. PROGRAMA NACIONAL DE TITULACIÓN DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – VIS.

OBJETO: Seleccionar a través de la convocatoria, los bienes fiscales de propiedad de los entes territoriales colombianos y/o sus entidades del sector central o descentralizado, susceptibles de ser incorporados en el Programa Nacional de Titulación, de acuerdo con las normas que regulen la materia, para que en el marco de convenios interadministrativos que se suscriban con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se brinde el apoyo jurídico y técnico respectivo y proporcionar los productos catastrales necesarios para la expedición de los títulos de propiedad.

El numeral 5.1 del Capítulo 5 del documento a través del cual se realiza la convocatoria dispone que: *"El MVCT podrá publicar modificaciones a la presente convocatoria, hasta tres (3) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la postulación, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB del MVCT. (…)."* En consecuencia, se procede a realizar la siguiente modificación:

El numeral **3.1.1.2** del **3.1 Requisitos Habilitantes** del Capítulo **III Criterios de Selección** –de la Convocatoria, quedará así:

"El Municipio, Distrito o Departamento que se presente a la convocatoria, o sus entidades del sector central o descentralizado, debe (n) ser propietario (s) del (los) inmueble (s) postulado (s) y deberá (n) acreditarlo a través del Folio de Matricula Inmobiliaria de (los) inmuebles, en el (los) cual (es) conste que es titular del derecho real de dominio. El (los) Folio (s) de Matricula Inmobiliaria debe (n) ser expedido (s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del mes anterior a la fecha de postulación.

Si alguno (s) o todos los folios de matrícula inmobiliaria del (los) inmuebles (s) postulado (s) fue (ron) abierto (s) en un término inferior a diez (10) años contados a partir de la fecha de la postulación, también se deberán aportar el (los) certificado (s) de tradición y libertad del (los) predio (s) matriz (ces) del (los) cual (es) proviene (n), así como los títulos de adquisición inscritos en los mencionados folios, que sean necesarios para verificar la tradición del (los) predios en los últimos diez (10) años.

En relación con la situación jurídica del (los) bien (es) inmueble (s) postulados, la entidad que se presente a la convocatoria deberá diligenciar y suscribir en su totalidad el Formato Jurídico Anexo No. 2 de este documento, haciéndose responsable por el contenido del mismo.

También se permitirá que el (los) bien(es) inmueble(s) que se postule(n) tenga(n) la condición de *bien baldío* urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, siempre y cuando la entidad postulante adjunte copia (s) de la (s) resolución (es) de Declaración de Bien Baldío Urbano y copia del (los) recibo (s) de caja donde conste la radicación de la (s) respectiva (s) Resolución (es) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo Registral correspondiente. En todo caso para proceder a la suscripción del convenio interadministrativo a que se refiere el numeral 4 de éste documento, se requerirá la

entrega del Folio de Matricula Inmobiliaria, en donde conste el registro de la declaratoria del bien baldío urbano.

El numeral **5. Condiciones de la convocatoria,** quedará así:

"**5. Condiciones de la convocatoria.**

5.1. Los documentos del presente proceso de selección serán publicados en la página www.minvivienda.gov.co, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso deberán radicarla los interesados directamente en la Calle 18 No. 7-59 de la ciudad de Bogotá, D.C., o a la dirección de correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co. El interesado deberá confirmar el recibo de la información remitida. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dirección, diferente a la señalada anteriormente. El MVCT por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los postulantes. Cualquiera de estas formas de comunicación será válida, al igual que las publicaciones que se hagan en la página WEB del MVCT.

5.2. El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	27 de marzo de 2015	Página WEB www.minvivienda.
Fecha y horario de recibo de observacio convocatoria	31 de marzo de 2015 8:00 a.m a 5:00 p.m legal colombiana.	Al correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co. se responderán las observacio recibidas durante el término y e correo establecido.
Publicación de las respuestas observaciones presentadas dentro del té las condiciones establecidas	7 de abril de 2015	Remisión por correo electrónic
Recibo de las postulaciones	14 de abril de 2015 des 8:00 y hasta las 4:00 p.l legal colombiana. NO se revisarán las propuestas que se pres de manera extemporán	Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio Calle 18 No. 7 – 49 y/o correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co
Comunicación de los resultados evaluación	21 de abril de 2015	Remisión por correo electróni escrito

5.3 El MVCT podrá publicar modificaciones a la presente convocatoria, hasta tres (3) días hábiles antes

del previsto para el vencimiento del término para la postulación, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB del MVCT. Lo anterior, sin perjuicio de posibilidad de modificar las fechas indicadas en el cronograma contenido en el numeral 5.2, hasta un (1) día hábil antes del previsto para el vencimiento de la respectiva actividad, lo cual podrá implicar la modificación de las fechas previstas para el desarrollo de las demás actividades señaladas en el cronograma.

5.4. Una vez radicada la postulación, no se aceptarán modificaciones en relación con las condiciones que otorgan puntaje en la evaluación de las postulaciones.

5.5. Serán a cargo de la entidad postulante todos los costos asociados a la preparación, elaboración y radicación de su propuesta, por lo tanto en ningún caso se podrán atribuir los mismos al convocante.

5.6. La información solicitada es indispensable para analizar la viabilidad del (los) predio(s) postulados, sin embargo, su radicación no implica la obligación para el MVCT, de suscribir convenios interadministrativos con los postulantes."

En lo demás, los términos de la Convocatoria permanecerán iguales.

ADENDA No. 2 – CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL. PROGRAMA NACIONAL DE TITULACIÓN DE BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – VIS.

OBJETO: Seleccionar a través de la convocatoria, los bienes fiscales de propiedad de los entes territoriales colombianos y/o sus entidades del sector central o descentralizado, susceptibles de ser incorporados en el Programa Nacional de Titulación, de acuerdo con las normas que regulen la materia, para que en el marco de convenios interadministrativos que se suscriban con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se brinde el apoyo jurídico y técnico respectivo y proporcionar los productos catastrales necesarios para la expedición de los títulos de propiedad.

En consideración a las solicitudes efectuadas por distintos entes territoriales a la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **5.1** del Capítulo **5** del documento a través del cual se realiza la convocatoria el cual dispone: *"El MVCT podrá publicar modificaciones a la presente convocatoria, hasta tres (3) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la postulación, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB del MVCT. Lo anterior, sin perjuicio de posibilidad de modificar las fechas indicadas en el cronograma contenido en el numeral 5.2, hasta un (1) día hábil antes del previsto para el vencimiento de la respectiva actividad, lo cual podrá implicar la modificación de las fechas previstas para el desarrollo de las demás actividades señaladas en el cronograma."*, se procede a realizar la siguiente modificación:

El capitulo **5. Condiciones de la Convocatoria**, quedará así:

5. Condiciones de la convocatoria.

5.1. Los documentos del presente proceso de selección serán publicados en la página **www.minvivienda.gov.co**, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso deberán radicarla los interesados directamente en la **Calle 18 No. 7-59** de la ciudad de Bogotá, D.C., o a la dirección de correo electrónico **titulacion@minvivienda.gov.co**. El interesado deberá confirmar el recibo de la información remitida. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dirección, diferente a la señalada anteriormente. El MVCT por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los postulantes. Cualquiera de estas formas de comunicación será válida, al igual que las publicaciones que se hagan en la página WEB del MVCT.

5.2. El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	27 de marzo de 2015	Página WEB www.minvivienda.gov.co.

Fecha y horario de recibo de observaciones a la convocatoria	31 de marzo de 2015 8:00 a.m a 5:00 p.m., hora legal colombiana.	Al correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co. Solo se responderán las observaciones recibidas durante el término y en el correo establecido.
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas dentro del término y las condiciones establecidas	7 de abril de 2015	Remisión por correo electrónico
Recibo de las postulaciones	17 de abril de 2015 desde las 8:00 y hasta las 4:00 p.m. hora legal colombiana. NO se revisarán las propuestas que se presenten de manera extemporánea.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 y/o correo electrónico titulacion@minvivienda.gov.co
Comunicación de los resultados de la evaluación	24 de abril de 2015	Remisión por correo electrónico y por escrito

5.3 El MVCT podrá publicar modificaciones a la presente convocatoria, hasta tres (3) días hábiles antes del previsto para el vencimiento del término para la postulación, mediante adendas que serán publicadas en la página WEB del MVCT. Lo anterior, sin perjuicio de posibilidad de modificar las fechas indicadas en el cronograma contenido en el numeral 5.2, hasta un (1) día hábil antes del previsto para el vencimiento de la respectiva actividad, lo cual podrá implicar la modificación de las fechas previstas para el desarrollo de las demás actividades señaladas en el cronograma.

5.4 Una vez radicada la postulación, no se aceptarán modificaciones en relación con las condiciones que otorgan puntaje en la evaluación de las postulaciones.

5.5 Serán a cargo de la entidad postulante todos los costos asociados a la preparación, elaboración y radicación de su propuesta, por lo tanto en ningún caso se podrán atribuir los mismos al convocante.

5.6 La información solicitada es indispensable para analizar la viabilidad del (los) predio(s) postulados, sin embargo, su radicación no implica la obligación para el MVCT, de suscribir convenios interadministrativos con los postulantes."

En lo demás, los términos de la Convocatoria permanecerán igual.